



ACTA DE CONVENIO PARA EL PAGO DE
SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

En Santiago de Chile a, .23.de.Marzo.de.1992 entre la
Caja de Compensación Valles de Chile, en adelante "La Caja",
representada por el Gerente Comercial Sr. René Coloma Fuentes,
domiciliado en Santiago , calle Rebeca Matte Nº 18,
Y LA FUNDACION-NACIONAL-PARA-EL-DESARROLLO INTEGRAL... en adelante "el empleador",
DEL MENOR (INTEGRA)
representada por .LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.....
Sr. (a) .OLGA FIGUEROA GONZALEZ.....
domiciliado (a) en .DON CARLOS #2941 LAS CONDES.....
se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº44 del
01 de Junio de 1978, que permite a las Cajas de
Compensación administrar los subsidios por
Incapacidad Laboral, en adelante "los subsidios", al
D.S. Num. 97 de Noviembre de 1985, del Ministerio
del Trabajo y Previsión Social, que autoriza a la
Caja para tener la administración de los subsidios
y, a lo dispuesto en el Art. Nº 24 de la Ley

SANTIAGO: REBECA MATTE 18 FONDO: 2227112 FAX: 2227100 - ARIQUA: COLON 200 2º PISO FONDOS: 058 231237, 251563 - IQUIQUE: PATRICIO LYNCH 548 FONDO: 057-424651 - TOCOPILLA: 21 DE MAYO 1977 FONDO: 055-813120 - ANTOFAGASTA: BAQUEDANO 730 FONDO: 055-224230, 267475 - CALAMA: VARGAS 2054 2º P. OF. A FONDO: 056-313107, 212520 - COPIAPO: LOS CARRERAS 599 D. 1 FONDO: 052 211312 - VALLENAR: PRAZ 842 FONDO: 054- 814768 - LA SERENA: REGIDOR MUÑOZ Nº 392 FONDO: 051-211925 - VALPARAISO: CONDELL 1632 L. 5 Y 6 FONDO: 032-255345 - MELIPILLA: VARGAS 480 FONDO: 8023900 - BUIN: BALMaceda 273 FONDO 8211497 - RANCAGUA: CUEVAS 763 L. 3 FONDO: 072-239685 - SAN VICENTE T.T.: TAGUA-TAGUA 325-335 FONDO: 072-571427 - SANTA CRUZ: RAFAEL CASANOVA Nº 14 FONDO: 074-821563 - CURICO: MERCED 251 OF. 12 FONDO: 075-311739 - TALCA: AV. 2 SUR 1014 FONDO: 071-227344 - CHILLAN: CONSTITUCION 816 FONDO: 042-212838 - CONCEPCION: SAN MARTIN 612 OF. 21 FONDO: 041-243383 - LOS ANGELES: VALDIVIA 429 FONDO: 043-312330 - TEMUCO: MANUEL MONTT 942 OF. 6 FONDO: 045-210604 - VALDIVIA: ARAUCO 225 OF. 5 FONDO: 063-213073 OSORNO: BR. BAO Nº 721 FONDO 064 236667 - PUERTO MONTT: BENAVENTE 390 2º P. FONDO 065-256634 - COYHAIQUE: MORALEDA Nº 463 FONDO: 067-231465 - PUNTA ARENAS: PEDRO MONTT 890 FONDO: 061 274663



Nº 18.833 del 26 de Septiembre de 1989, que permite a la Caja convenir con las empresas afiliadas, que éstas paguen directamente los subsidios a sus trabajadores por cuenta de ella, se acuerda por el presente convenio, que la empresa INTEGRA proceda a contar de esta fecha, a cancelar a sus trabajadores afiliados, los subsidios por incapacidad laboral.

SEGUNDO

Para facilitar y agilizar la tramitación de estos pagos y propender a la oportuna percepción de los subsidios a que tengan derechos los trabajadores que prestan sus servicios en los establecimientos, talleres, obras u oficinas del empleador, en la localidad de A NIVEL NACIONAL las partes acuerdan someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las enfermedades que causen la licencia y que no sean del trabajo o profesionales, deberán ser certificadas por un médico, dentista o matrona según sea el caso. Estas certificaciones serán

extendidas en los formularios especiales que tiene para este efecto el Fondo Nacional de Salud.

b) El empleador deberá asimismo, certificar en el formulario Declaración de Empresa, que para estos efectos proporcionará la Caja, la fecha de contratación del trabajador y fecha de término de contrato de trabajo, el monto de las remuneraciones sobre las cuales se le hayan efectuado impositivos durante los últimos seis meses calendario anteriores al de la licencia y el número de días trabajados en cada mes. Si el tiempo de permanencia en la empresa, es inferior a seis meses, debe indicarse el nombre del empleador anterior. Por licencias maternales pre y post natal, se deberá informar los once últimos meses anteriores al inicio de la licencia.

c) Con el objeto de dar cumplimiento a las normas establecidas por el Decreto Nº 202 del 21 de

Julio de 1981, del Ministerio de Salud Pública, las solicitudes de Licencia Médica junto al formulario Declaración de Empresa, deberán ser presentados a la Caja dentro del plazo de cuatro días hábiles, contados desde la fecha de iniciación del reposo.

d) El empleador comisionará periódicamente a un empleado de su dependencia para que gestione personalmente, en las oficinas de la Caja, la tramitación de las solicitudes de licencia y para que traslade hasta el lugar o establecimiento en que prestan servicios los beneficiarios, las resoluciones y el importe o valor de los subsidios. El empleado comisionado para este efecto, deberá exhibir la correspondiente autorización extendida por el empleador.

e) La utilización de este sistema o procedimiento por parte de los trabajadores, será obligatorio.



f) El valor total de los subsidios será pagado por la Caja mediante cheque a la orden del empleador, el que se obliga a ponerlo a disposición del trabajador, en la forma y fecha que habitualmente le son pagadas sus remuneraciones.

g) El empleador asume la responsabilidad por la custodia y cuidado de las licencias, formularios, documentación y valores, desde el momento en que la Caja hace entrega de dichos documentos al encargado de la empresa, siendo de su cargo, a contar de ese momento, de cualquier pérdida o extravío.

TERCERO

La Caja proveerá periódica y oportunamente los formularios necesarios para la tramitación y pago de los subsidios. A modo de simple ilustración, formarán parte de este contrato, los formularios que la Caja utilizará para estos efectos.



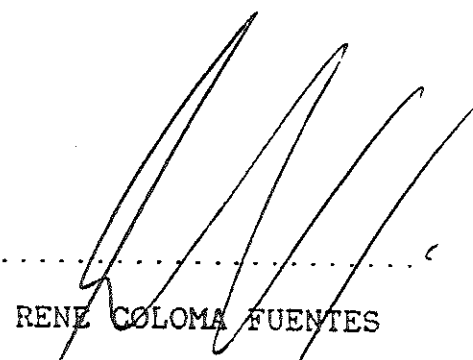
Estos formularios podrán alterarse cada vez que la Caja lo estime conveniente o necesario, debiendo informar oportunamente al empleador.

CUARTO El presente convenio tendrá duración indefinida, pudiendo rescindirse, dando un aviso escrito con 30 días de anticipación.

QUINTO El presente contrato se extiende en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Caja y otro en poder del empleador.

SEXTO Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO**..... y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de este Departamento.


EMPLEADOR


RENE COLOMA FUENTES